



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA-N.S.**

Pamplona-N.S., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00166-00  
Demandante: Miyeli Esperanza Vanegas Ramírez  
Demandado: Wisman Hernando, Wilmar Roberto Barajas y Herederos  
Indeterminados de José Ángel Barajas  
Proceso: Unión Marital de Hecho.

Téngase por no contestada la demanda por extemporánea de la apoderada Judicial de los demandantes y téngase por contestada la demanda del curador Ad-Litem. De conformidad con lo normado en el Art. 372 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia inicial el día 15 de enero de 2024, a las 02.30 pm, en la cual se practicarán los interrogatorios a las partes.

Cítese a las partes y apoderados con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértaseles que el demandante y demandada deberán rendir sus interrogatorios de manera presencial en la sede judicial, los demás convocados podrán conectarse de manera virtual para lo cual oportunamente se les enviara el link para su asistencia. En caso de no contar con los medios electrónicos que permitan la conexión deberán asistir de forma presencial a la sede judicial.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
NÉSTOR ANDRÉS RANGEL PACHECO  
**JUEZ**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 06 de diciembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 05 de diciembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 69 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
---